



Montevideo, 07 de Julio de 2022

La **Comisión de Género de la Asociación de Defensores de Oficio del Uruguay** manifiesta su preocupación ante la reciente presentación del **proyecto unificado “Corresponsabilidad en la Crianza”** del cual realizamos diversos aportes los que entendemos no han sido recogidos en este nuevo proyecto, en detrimento de los principios rectores del derecho a la infancia, en especial respecto al patrocinio letrado y la judicialización de NNA.

Se debe considerar que la Defensoría Pública participa en más del 45% de los procesos judiciales de Familia común, y más del 91% de los procesos de urgencia ante las Sedes de Familia Especializada.

La realidad demuestra que el patrocinio de Defensores y Defensoras Públicas en cuestiones que serán reformadas de aprobarse este proyecto de ley es una experiencia que entendemos debe ser valorada, y, por lo tanto, un insumo relevante para el análisis de este proyecto.

Continuamos señalando respecto al proyecto que:

- Tiene un **enfoque adultocéntrico**, ya que la solución respecto a los regímenes de tenencia y/o visitas no son enfocados desde la preponderancia del interés superior del NNA. Determinar de antemano de forma general y abstracta el régimen de tenencia con el que se deben regir todas las familias, es desconocer la heterogeneidad de los NNA y sus grupos familiares.
- Debe reconsiderarse la **participación de NNA en los procesos judiciales como verdaderos sujetos de derecho**, asistidos por un defensor que garantice el cumplimiento de sus derechos e intereses. Enfatizamos la importancia de una **Defensa de NNA**, especializada, capacitada e independiente. No se regula en el proyecto la necesidad de especialización para defensores de NNA particulares, ni aborda la participación de la Defensoría Pública en estos procesos limitando la cantidad de asuntos que debe tener cada profesional lo cual es inaplicable.
- Contiene graves **errores respecto al rol del Defensor del Niño**, el cual no es un “asistente del Juez” o “perito”, sino que debe actuar procesalmente en la defensa de su patrocinado al igual que lo haría con una persona adulta. La defensa no realiza “informes” sino que realiza escritos judiciales para velar por el interés de su parte.

- Regular el trabajo de los defensores de los NNA de la manera que se aborda en el proyecto corresponde a una **intromisión a la independencia técnica** de los profesionales actuantes, que a su vez puede contribuir a la revictimización y a la excesiva concurrencia de los NNA a Sedes judiciales lo que constituiría un tipo de violencia institucional.
- En los conflictos de familia es importante profundizar los **medios alternativos de resolución de conflictos** (mediación) sobre la judicialización, cuando no haya situaciones de violencia o vulneración de derechos
- Vemos con preocupación el alcance de las medidas cautelares de protección en caso de denuncias de violencia de género, domestica, derechos vulnerados, maltrato, explotación y abuso sexual de NNA debiéndose priorizar **el Principio de Precaución** que rige en la materia.
- Advertimos que la mayoría de los procesos de familia que resuelven aspectos de la vida de NNA refieren a pensiones alimenticias y solicitudes de ratificaciones de tenencias voluntarias exclusivas de progenitor/a. Este proyecto no atiende a este problema, por el contrario se dificultará la tramitación de los procesos colapsando el sistema y privando a los NNA en situación de pobreza de acceder a los beneficios sociales y pensiones alimenticias de inmediato.
- Los plazos y etapas procesales dispuestas no contribuirán a mayor celeridad de los procesos judiciales. Reconocemos la existencia de demoras en algunos asuntos o Sedes, que son en parte a consecuencia **de la no atribución de mayor presupuesto para el Sistema de Justicia**. En estos momentos donde se discute la Rendición de Cuentas, nos encontramos ante un nuevo proyecto de Ley que “aumenta” y complejiza los procesos judiciales, sin estar acompañado de los recursos necesarios para contar con más Defensores, jueces, peritos, equipos multidisciplinarios, funcionarios.

COMISIÓN DE GÉNERO DE ADEPU



Dirección:

San José 1226 of. 408- CP. 1110
Montevideo -Uruguay



Teléfono:

2900 9853
092 035 839



Mail / Web :

adepu408@gmail.com
www.adepu.uy



AIDEF
Asociación Interamericana
de Defensorías Públicas

